

Organización del Fútbol del Interior

CONSEJO EJECUTIVO



Montevideo, julio 9 de 2025

C O M U N I C A D O

COPA NACIONAL DE CLUBES 2025

De constatarse el uso de pirotecnia dentro de los escenarios deportivos, y estando expresamente prohibida dicha conducta por el Reglamento del Torneo, la misma será considerada como una “Anormalidad en el Espectáculo”. En consecuencia, se dispondrá el traslado de los antecedentes al Tribunal Arbitral a los efectos que correspondan.

Comuníquese a los clubes participantes y al Tribunal Arbitral.

CONSEJO EJECUTIVO